Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: DOCUMET PINEDO Javier Ricardo FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 19:37:17

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 086-2023/DP-SG

Lima, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Nº 0247-2023-DP/OGDH que adjunta el Memorando Nº 069-2023-DP/ADM y la Solicitud de fecha 04 de mayo de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, posteriormente, mediante la Solicitud de fecha 04 de mayo de 2023, la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez (en adelante la **SERVIDORA**), contratada como como Especialista Legal II en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicita a la Adjunta (e) para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente: *“(…) la aprobación de una LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN en mi puesto de trabajo de comisionada en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, acorde al marco legal vigente.// En efecto, de acuerdo al artículo 46° inciso c) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, modificado por Resolución de Secretaría General Nº 058- 2023/DP/SG, le solicito pueda aprobar mi solicitud de licencia sin goce de remuneración para ocupar un puesto dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023.//(…)”,* la misma que fue autorizada a través del Memorando N° 069-2023-DP/ADM, de fecha 04 de mayo de 2023 y dirigido a la Secretaría General, con copia a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, a la **SERVIDORA**;

Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0247-2023-DP/OGDH, (en adelante el **INFORME**) de fecha 11 de mayo de 2023, Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: *"(…) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación y cuenta con opinión favorable de la Adjunta (e) de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer..// En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.";*

Que, en ese sentido, el **INFORME** concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación de la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.// La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada (…).";*

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el **INFORME**, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose "Emitir resolución";

Que, la entidad puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, RIS), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias; asimismo detalla que: *"(…) Cuando se trate de licencias solicitadas en el marco del literal c), el plazo máximo será de hasta tres (03) años, sumados de manera continua o discontinua, para lo cual, se deberá tomar en consideración, los períodos de licencia ya gozados a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.";*

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de autorización de la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, de la **SERVIDORA** se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del artículo 46° del **RIS** y modificatorias y, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por: DOCUMET PINEDO Javier Ricardo FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 19:37:17

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora **Yury Gabriela MARCELO PÉREZ**, a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución a la servidora **Yury Gabriela MARCELO PÉREZ**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO